

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 139-2020-CFIQ.-

Bellavista, 30 de octubre de 2020.

Visto el Oficio N° 030-2020-LACIN-FIQ (ingreso N° 2066-2020-FIQ) recibido en forma virtual el 22 de octubre de 2020, mediante el cual el Jefe del Laboratorio de Computo e Informática Ing. Mg. IPANAQUE MAZA CALIXTO remite la rectificación de la DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN INFORMÁTICA para el Laboratorio de Computo e Informática de la Facultad de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó “Las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020 aprobó los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en sus Artículos 46° y 67° señala que cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente: 46.4 Órganos de Apoyo Académico: literal e) Laboratorios y Talleres, los cuales son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional del Callao; el cual en sus Artículos 205° y 252° señala que las Facultades tienen la estructura orgánica siguiente: literal d) Órganos Apoyo Académico, asimismo señala que los laboratorios son los órganos de apoyo que coadyuvan a la formación profesional, en aquellas profesiones que necesiten demostrar la práctica de una profesión mediante la investigación experimental. Los laboratorios están a cargo de un jefe, designado por el Decano;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 250-2020-R de fecha 28 de abril de 2020; se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2020-R “APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 318-2020-R de fecha 30 de junio de 2020; se aprobó los “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 088-2020-CFIQ de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprobó la DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN INFORMÁTICA para el Laboratorio de Computo e Informática de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, mediante Proveído N° 777-2020-OAJ de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala en el numeral N° 2 Que mediante el oficio N° 1268-2020-OPP de fecha 06 de octubre de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto menciona que: “...Al respecto, se informa que la Unidad de Racionalización ha revisado y analizado la citada propuesta de Directiva, encontrando observaciones que detalladas en el Informe N° 093-2020-URA/OPP/UNAC, que deben subsanarse, previamente a su aprobación” y en el numeral N° 3 Que el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao refiere que: “La Unidad de Racionalización es la encargada de formular, conducir, coordinar y evaluar el proceso de organización, funciones, sistemas y procedimientos de la Universidad”;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química en su Sesión Ordinaria Remoto Virtual de fecha 30 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180º y 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

PRIMERO.- **RECTIFICAR** la DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN INFORMÁTICA para el Laboratorio de Computo e Informática de la Facultad de Ingeniería Química, según lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución al señor Rector, VRA, OPP, OAJ, LCI-FIQ, EPIQ, DAIQ y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Química



RMCN/AMRS

ING. MG. RAYMUNDO CARRANZA NORIEGA
DECANO (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Lic. Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA
Secretaría Académica